



En Valladolid, siendo las veinte horas del día 4 de abril de 2018, reunido el Comité Territorial de Competición, para conocer sobre asuntos de su competencia, tomó los siguientes **ACUERDOS**:

1.- **APROBAR** el acta nº 20/2017-18 por unanimidad estando todos los miembros de acuerdo con su contenido.

2.- **APROBAR** los resultados habidos en los encuentros celebrados en la jornada de los días 24 y 25 de marzo de 2018 correspondientes a los Campeonatos de 2ª División Masculina, 1ª División Femenina, Juvenil Masculino, Juvenil Femenino, Cadete Femenino, Cadete Masculino, Infantil Femenino e Infantil Masculino.

JUVENIL MASCULINO

3.- ATLÉTICO VALLADOLID FUSIÓN - CALZADOS ROBER BALONMANO NAVA

ABIERTO EXPEDIENTE para conocer las causas de no haber subido correctamente el preacta e indicar los hechos por los que el entrenador fue descalificado en ese mismo partido, se dio traslado a los colegiados del mismo, así como al Bm Nava para que remitiera las alegaciones que a su derecho convinieran, con el resultado que consta en el expediente.

De las alegaciones aportadas no se puede considerar probados los problemas técnicos alegados, y sí se puede considerar probado que cuando se hizo referencia a los motivos por los que fue descalificado el entrenador Ricardo Margareto no se expusieron los motivos de tal descalificación, incurriendo en una redacción incompleta del acta, así como en infracción de la obligación de subir las actas y preactas a la intranet federativa por lo que al amparo del artículo 45.b del Reglamento de Régimen Disciplinario, este Comité acuerda **SANCIONAR** a los colegiados del encuentro **con SUSPENSIÓN TEMPORAL DE 1 ENCUENTRO Y PÉRDIDA DEL 50 % DE LOS DERECHOS DE ARBITRAJE**.

Igualmente, de las manifestaciones recogidas en la ampliación solicitada, los colegiados no han indicado las causas concretas por las que fue descalificado Don Ricardo Margareto, de tal modo que ante las alegaciones presentadas por este, **se archiva el expediente frente a él**.

4.-FASE FINAL DEL CAMPEONATO DE CASTILLA Y LEON JUVENIL MASCULINO

4.1.-Aprobar los resultados correspondientes a esta fase final.

4.2.-Ratificar las decisiones del delegado federativo de la fase.

4.3.-Una vez finalizada esta fase, la clasificación final queda como sigue:



EQUIPO

ATLETICO VALLADOLID A (Valladolid)	CAMPEÓN
ABANCA ADEMAR LEON	SUBCAMPEÓN
MECANIZADOS ARANDA VDA	3 ^{ER} CLASIFICADO
CALZADOS ROBER BALONMANO NAVA	4º CLASIFICADO

4.4.- Encuentro: ABANCA ADEMAR LEON-MECANIZADOS ARANDA VDA

A la vista del contenido del acta arbitral, de los incidentes de espectadores, entre los que se encontraban presuntamente jugadores del Equipo de Primera Estatal Masculina del Mecanizados Aranda VDA, este Comité acuerda requerir al Delegado Federativo del encuentro para que remita en **el plazo de 72 horas informe detallado** de los incidentes ocurridos durante el encuentro, y en particular, si ratifica lo alegado por los colegiados en el acta arbitral, y aporte su versión de los hechos.

5.-FASE FINAL DEL CAMPEONATO DE CASTILLA Y LEON JUVENIL FEMENINO

5.1.-Aprobar los resultados correspondientes a esta fase final.

5.2.-Ratificar las decisiones del delegado federativo de la fase.

5.3.-Una vez finalizada esta fase, la clasificación final queda como sigue:

EQUIPO

ANGEL OPTICO VARILUX ZAMORA	CAMPEÓN
HAND VALL VALLADOLID	SUBCAMPEÓN
GASOLEOS VALLAEJO FUENTES CARRIONAS	3 ^{ER} CLASIFICADO
AULA VALLADOLID-UEMC JUVENIL FEMENINO	4º CLASIFICADO

6.- SANCIONES ECONÓMICAS

Aquellas personas o entidades a las que en la presente acta se les ha impuesto sanciones económicas, deberán depositar el importe de las multas correspondientes en la Tesorería de la Federación de Castilla y León de Balonmano, **en el plazo máximo de diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la notificación; en su defecto, se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Régimen Disciplinario.

7.- RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION**, en el **plazo máximo de diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la notificación, **previo pago de quince (15) euros**, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito



del recurso; todo ello conforme establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 111 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión a las veintiuna horas del día antes citado.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Fdo.- Enrique Ríos Argüello



EL SECRETARIO

Fdo.- Sonia Martín Argüello

